



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96  
BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.**

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS  
ARTÍCULOS 9 Y 96 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona y reforma los artículos 9 y 96 bis de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la Diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, artículo 39 numeral 35 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos 80,84 85, 176, 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, elaborar el correspondiente Dictamen a partir de la siguiente.

### **METODOLOGIA**

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

**ANTECEDENTES.** En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

**CONSIDERACIONES.** En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96  
BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.**

fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

**ACUERDO Y/O ARTICULADO.** En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

### **ANTECEDENTES**

El 27 de noviembre de 2018, la Diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman los Artículos 9 y 96 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

El 18 de diciembre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. DGPL.64-II-3-282, Expediente No. 1575, emitió el siguiente tramite **“Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para Dictamen”**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno del derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible, el cual está consagrado en el párrafo sexto, del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga al Estado mexicano a garantizar dicho derecho humano.

El Estado mexicano al asumir el derecho humano al acceso al agua como parte de su Carta Magna, se comprometió con la obligación de hacerlo valer en las 32 entidades federativas, a fin de asegurar el suministro de éste recurso hídrico, sobre todo en aquellas zonas que aún se encuentran rezagadas del servicio.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96  
BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

Además, el Estado mexicano se ha suscrito al acuerdo internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), mediante el cual acepta obligaciones para garantizar el derecho al agua bajo los principios que este conlleva, acuerdo el cual fue ratificado por el Senado el 12 de mayo 1981.

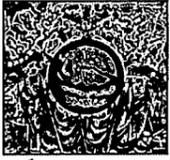
En este mismo sentido México al ser parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó el documento titulado Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual dentro de sus 17 objetivos del desarrollo incluye en el número 6 la idea de garantizar la disponibilidad y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Durante los últimos años se ha incrementado la cobertura en el porcentaje de la población que tiene acceso al servicio de agua potable para uso doméstico, donde según datos de la Comisión Nacional del Agua en 2015 señalan que se ha alcanzado una cobertura del 92.5 por ciento a nivel nacional, sin embargo, dicha cifra hace visible que aún existen ciertos sectores de la población rezagados de dicho derecho, sobre todo aquellos que habitan en zonas rurales, ya que de ese porcentaje nacional, solamente el 81.6 por ciento corresponde a éstas zonas.<sup>1</sup>

A pesar de dichas cifras, es importante señalar que, de acuerdo a estudios de la Conagua, el agua renovable, es decir, la cantidad de agua que es renovada por la lluvia y el agua proveniente de otras regiones, en las regiones del sureste es siete veces mayor que la disponible en el resto de las regiones hidrológico-administrativas con 10 374 m<sup>3</sup> de agua renovable per cápita, en contraste con los 1 583 m<sup>3</sup> del norte, centro y noroeste.

No obstante, y a pesar de dicha concentración del recurso hídrico en dicha región, de acuerdo a las mismas estadísticas, la zona con menor cobertura de disposición de agua potable es la Región Hidrológico-Administrativa del Pacífico Sur, la cual se agrupa en un organismo de cuenca y abarca territorios dentro de los estados de Oaxaca y Guerrero, según la división establecida en el Acuerdo de Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.

Con base en datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística en 2015, se puede encontrar que las entidades con menor porcentaje de agua potable son en primer lugar Guerrero con el 84.6 por ciento, y en segundo lugar Oaxaca con el 85.5 por ciento. Específicamente toda la Región del Pacífico Sur tiene una cobertura del



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96  
BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

84.57 por ciento, donde si se hace un desglose, se puede señalar que el porcentaje que corresponde a las zonas urbanas es del 88.19 y de las zonas rurales 79.10.<sup>2</sup>

Se debe tener presente que la evolución de los porcentajes de cobertura debe contemplarse a la par del crecimiento poblacional y la concentración en centros de población, donde el mantenimiento de un determinado porcentaje de cobertura implica la incorporación de nuevos habitantes al servicio, por lo que esto implica mayores esfuerzos por parte de las autoridades del agua para garantizar dicho derecho humano.

Es importante señalar que la carencia al acceso o disposición de agua es un factor de pobreza, en cuanto a la metodología adoptada por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Según el Índice Ethos1 de pobreza para México, la variable de ingreso es la que más contribuye a la pobreza en un 22 por ciento, sin embargo, le sigue el servicio sanitario y de acceso al agua potable con un 20 por ciento. Esto quiere decir que el 41 por ciento del factor pobreza tiene que ver con la cantidad y calidad del recurso hídrico.

LEY VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 9....</b></p> <p>Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes.</p> <p>I. <b>A VIII.-....</b></p> <p><b>IX.</b> Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico - administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal,</p>	<p><b>Artículo 9....</b></p> <p>Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes.</p> <p>I. <b>A VIII.-....</b></p> <p><b>IX.</b> Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales, <b>en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, priorizando el gasto inversión en aquellas Regiones Hidrológico-Administrativas con menor nivel de cobertura en acceso, disposición y saneamiento del agua para uso doméstico</b>, directamente o través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua;</p>



## COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

.....	.....
ARTÍCULO 96 BIS. Se consideran como obras públicas necesarias que competen al Ejecutivo Federal a través de "la Comisión", las que:	ARTÍCULO 96 BIS. Se consideran como obras públicas necesarias que competen al Ejecutivo Federal a través de "la Comisión", las que:
I.- a III.- ...	I.- a III.- ...
IV. Permitan el abastecimiento, potabilización y desalinización cuya realización afecte a dos o más estados;	IV. Permitan <b>dar mayor acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre aceptable y asequible, en aquellas zonas con menor cobertura en la materia;</b>

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o párrafo sexto señala que:

*"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines"*

Que, partiendo de este mandato de nuestra Carta Suprema, el estado mexicano debe establecer las Políticas Públicas necesarias para que toda persona, sin la más mínima discriminación, tenga acceso al vital líquido que es el agua.

II.- Esta Comisión dictaminadora, después de analizar los razonamientos expuestos por la promotora y partiendo de la premisa superior del derecho constitucional que a todos nos asiste para tener agua potable en cantidad y calidad de forma suficiente,



## COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

no califica como mal la propuesta planteada; sin embargo el contenido técnico de la misma, desde el cuadro comparativo presenta deficiencias de técnica legislativa que pudieran ocasionar contradicciones jurídicas en perjuicio tanto del que aplica como para el gobernado.

Como se puede apreciar en el cuadro comparativo siguiente no coincide el contenido con lo establecido en la ley vigente por lo que dicha reforma y sin entrar al fondo del asunto generaría un mayor perjuicio que un acierto legislativo.

LEY VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 9....</b></p> <p>Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>II. A VIII.-....</b></p> <p><b>IX.</b> Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico - administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, así como en los demás casos que establezca esta Ley o sus reglamentos, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión" en su nivel nacional;</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 96 BIS. Se consideran como obras públicas necesarias que competen al Ejecutivo Federal a través de "la Comisión", las que:</p> <p>I.- a III.- ...</p>	<p><b>Artículo 9....</b></p> <p>Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>II. A VIII.-....</b></p> <p><b>IX.</b> Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales, <b>en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, priorizando el gasto inversión en aquellas Regiones Hidrológico-Administrativas con menor nivel de cobertura en acceso, disposición y saneamiento del agua para uso doméstico</b>, directamente o través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua;</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 96 BIS. Se consideran como obras públicas necesarias que competen al Ejecutivo Federal a través de "la Comisión", las que:</p> <p>I.- a III.- ...</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
XIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96  
BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

IV. Permitan el abastecimiento, potabilización y desalinización cuya realización afecte a dos o más estados;

IV. Permitan **dar mayor acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre aceptable y asequible, en aquellas zonas con menor cobertura en la materia;**

**III.-** Sin menos cabo de entrar al fondo del asunto, técnicamente la Iniciativa aborda dos artículos sustancialmente diferentes, por lo que esta Comisión Dictaminadora no tiene la precisión legal de cuál es el precepto que se quiere modificar, por lo que en esa confusión de conceptos no es posible dictaminar favorablemente dicha Iniciativa.

**IV.-** Paralelamente a la discordancia legislativa que existe en uno de los artículos que se quiere modificar; la reforma que se pretende hacer en la fracción IX del artículo. 9 no viene acompañada de un posible impacto presupuestario tal y como lo establece la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como tampoco establece en la citada reforma los porcentajes de gasto-inversión que deberán hacer la Federación, el Estado y el Municipio.

**V.-** Esta Comisión dictaminadora considera técnica y jurídicamente inviable la propuesta planteada por la promovente, por lo que atendiendo al sentido social que implica el Derecho Humano al Agua, la redacción propuesta generaría confusión y por ende mala aplicación de dicha normatividad en perjuicio de la sociedad. Por lo que se exhorta a la promovente a realizar una nueva Iniciativa cuidando los detalles de Técnica Legislativa y Argumentación Jurídica, así como acompañarla del impacto presupuestario si es que lo hay.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión dictaminadora tiene a bien emitir el siguiente.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
XIV LEGISLATURA

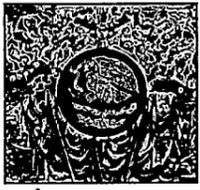
## **COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96  
BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que pretendía reformar el artículo 9 Fracción IX y 96 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

**SEGUNDO:** Archívese como total y definitivamente concluido el expediente.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE  
REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96 BIS DE LA LEY DE AGUAS  
NACIONALES.

DIPUTADO (A)	GRUPO PARLAMENTARIO	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
<b>— PRESIDENCIA —</b>				
 Feliciano Flores Anguiano	morena			
<b>SECRETARÍA</b>				
 Roberto Angel Domínguez Rodríguez	morena			
 Leticia Díaz Aguilar	morena			
 Jesús Salvador Minor Mora	morena			
 Valentín Reyes López	morena			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE  
REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96 BIS DE LA LEY DE AGUAS  
NACIONALES.

DIPUTADO (A)	GRUPO PARLAMENTARIO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>SECRETARÍA</b>				
 Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera	morena			
 Casimiro Zamora Valdéz	morena			
 Nohemí Alemán Hernández				
 Xavier Azuara Zúñiga				
 Juan Francisco Espinoza Eguía				

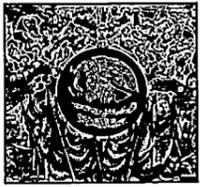


**COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.**

DIPUTADO (A)	GRUPO PARLAMENTARIO	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
<b>SECRETARÍA</b>				
 Lourdes Erika Sánchez Martínez		<i>[Handwritten signature]</i>		
 Héctor Joel Villegas González		<i>[Handwritten signature]</i>		
 Alfredo Porras Domínguez		<i>[Handwritten signature]</i>		
 Mario Alberto Ramos Tamez		<i>[Handwritten signature]</i>		
 Javier Salinas Narváez	morena	<i>[Handwritten signature]</i>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO**

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE  
REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96 BIS DE LA LEY DE AGUAS  
NACIONALES.**

DIPUTADO (A)	GRUPO PARLAMENTARIO	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
<b>SECRETARÍA</b>				
 Oscar Bautista Villegas				
<b>INTEGRANTES</b>				
 Francisco Javier Borrego Adame	morena			
 Lenin Nelson Campos Córdova				
 Julio Carranza Aréas	morena			
 Armando Contreras	morena			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

### COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE  
REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96 BIS DE LA LEY DE AGUAS  
NACIONALES.

DIPUTADO (A)	GRUPO PARLAMENTARIO	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
<b>INTEGRANTES</b>				
 María Bertha Espinoza Segura	morena			
 Ricardo Flores Suárez				
 Jesús Guzmán Avilés				
 Benjamín Saúl Huerta Corona	morena			
 Lorena Del Socorro Jiménez Andrade	morena			



**COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.**

DIPUTADO (A)	GRUPO PARLAMENTARIO	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
<b>INTEGRANTES</b>				
 Mario Mata Carrasco				
 Adriana Gabriela Medina Ortiz				
 Alma Delia Navarrete Rivera	morena			
 David Orihuela Nava	morena			
 Antonio Ortega Martinez				



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO**

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE  
REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 96 BIS DE LA LEY DE AGUAS  
NACIONALES.**

DIPUTADO (A)	GRUPO PARLAMENTARIO	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
<b>INTEGRANTES</b>				
 Sergio Pérez Hernández	morena			
 Ana María Rodríguez Ruiz	morena			
 Beatriz Rojas Martínez	morena			
 Ana Ruth García Grande				
 Francisco Javier Saldívar Camacho				